



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2024

No. 1300

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6 y la fracción V del artículo 36, y se adiciona la fracción XI al artículo 6 y la fracción V Ter al artículo 36, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y se deroga la fracción V del artículo 131; se reforma la fracción II del 148 Bis; se adiciona un Capítulo II Bis, Lesiones por Ataques con Ácido, sustancias químicas o corrosivas, al Título Primero, Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia, del Libro Segundo parte especial, y los artículos 135 Bis, 135 Ter, 135 Quáter y 135 Quinquies, del Código Penal para el Distrito Federal 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los centros generadores de la secretaría 8

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los centros generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad adscrita a la Secretaría 40

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alto al fuego”, para el ejercicio fiscal 2024 46
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos, que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Secretaría 76

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en los centros generadores de la Agencia 86

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Organismo Regulador de Transporte

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 88

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Facilitadoras y facilitadores de servicio para el bienestar social en una alcaldía con valores” para el ejercicio fiscal 2024 93
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Valor es alimentación saludable”; para el ejercicio 2024 109
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Valor es apoyo a universitarios”; para el ejercicio 2024 122

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, alcaldías y órganos desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2024 138

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social denominado “Caldo tlalpeño: Inclusión social 2024, apoyos económicos para capacitación y materiales” 228

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-025/2024] 229

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-037/2024] 246
- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia del registro de modificación al convenio de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-038/2024] 270
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la sustitución de diversas personas consejeras distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas. [IECM/ACU-CG-039/2024] 275

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su calendarización presupuestal, para el ejercicio fiscal 2024 285
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2023 286

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/012/2024.- Convocatoria 012.- Contratación de la prestación de servicios para el mantenimiento de básculas electrónicas tipo camioneras y a la operación en la Planta de selección Santa Catarina; así como el desazolve del drenaje con equipo hidroneumático de las estaciones de transferencia 287
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación pública nacional número 30001122-005-2024.- Convocatoria 005.- Contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular administrativo y operativo 289
- ◆ **Universidad Autónoma.-** Licitación pública nacional número 29090001-001-24.- Convocatoria No. 001-24.- Contratación de Seguro de vida colectiva institucional 291

EDICTOS

- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 201/2023 (tercer publicación) 292
- ◆ juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1275/2019 (tercer publicación) 298
- ◆ **Aviso** 299

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Titular en la Alcaldía Milpa Alta en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV, y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, y XIII, 21, 29, fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II, IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “VALOR ES ALIMENTACIÓN SALUDABLE”; QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO 2024 A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Nombre del Programa Social Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social:

Valor es Alimentación Saludable.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable de la ejecución del Programa:

Alcaldía Milpa Alta.

1.3 Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social:

Dirección General de Bienestar Social.

Dirección de Inclusión Social.

Subdirección de Programas Sociales.

Jefatura de Unidad de Ejecución de Programas Sociales

Jefatura de Unidad de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

Dirección General de Administración.

1.4 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

Órgano Político Administrativo Responsable:	
Alcaldía Milpa Alta	
Unidad Administrativa	Actividad
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable, elabora, autoriza y supervisa la ejecución del Programa.
Dirección de Inclusión Social	Verificar los recursos financieros de este Programa.
Subdirección de Programas Sociales	Supervisar la implementación del Programa Social.
J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales	Diseñar y publicar las Reglas de Operación, la Convocatoria, así como los padrones, e implementar las acciones necesarias para la evaluación de este.
J.U.D de Ejecución de Programas Sociales	Coordinar la implementación del programa llevando a cabo el registro, la selección de las y los beneficiarios, la entrega de apoyos y el resguardo de expedientes.
Dirección General de Administración	Gestionar, administrar y ejecutar los recursos financieros presupuestados para este programa.

2. Alineación Programática

Este Programa Social se alinea programáticamente con los Ejes, Derechos y Líneas de acción de los siguientes Acuerdos Internacionales, Legislación y Planes y Programas gubernamentales.

Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 1: Fin de la pobreza: Reducir la pobreza extrema en sus múltiples dimensiones, como son la insuficiencia de recursos económicos y las dimensiones relacionadas con el cumplimiento de los derechos sociales, entre ellos el derecho humano a la alimentación balanceada, nutritiva y suficiente; “Focalizar y priorizar la atención de grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones diferenciadas de rezago y pobreza a las que se enfrentan diferentes grupos poblacionales y privilegiando las zonas más vulnerables de la Alcaldía. Adicionalmente se incluirá la perspectiva de género y de derechos humanos.”

Objetivo 2: Hambre Cero; Atender de manera prioritaria y focalizada la erradicación del hambre y la desnutrición. Fomentar la adopción de hábitos de consumo saludables; impulsar un modelo de aprovechamiento sostenible. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Objetivo 3: Salud y Bienestar; Garantizar una vida sana y promover el bienestar en personas de todas las edades; promover hábitos de consumo saludables; fortalecer el enfoque y las acciones de atención preventiva desde la alimentación saludable; reforzar las políticas de promoción de consumo responsable de alimentos. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud (...) Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 9: Ciudad Solidaria Derecho a la Vida Digna Derecho a la Alimentación y Nutrición. Derecho a la Salud.

Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad.

Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

Artículo 1°. “establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal”.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13 apartado A. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Plan General de Desarrollo 2020-2040

Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria.

Objetivo de Desarrollo 1.1 Reducir la pobreza

Reducir la pobreza y la desigualdad económica, así como la carencia en alimentación y las carencias en todas las dimensiones del bienestar.

Propósito 1. Reducir la población en pobreza extrema y moderada.

Propósito 2. Disminuir la inseguridad alimentaria de la población.

Propósito 3. Impulsar programas sociales que contribuyan al bienestar de la población.

Línea de política pública

Política de alimentación y nutrición adecuada

Impulsar programas, acciones y proyectos que entreguen en forma gratuita o a bajo costo alimentos o raciones alimentarias que contribuyan a garantizar el derecho a la alimentación de la población. Y promover acciones y medidas que incentiven una alimentación sana, nutritiva y balanceada que contribuya a una vida saludable para prevenir enfermedades crónicas.

-Programas de alimentación que proporcionen alimentos no perecederos y perecederos que contribuyan a garantizar el derecho a la alimentación.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

1.2 Derecho a la Salud:

1.2.1. Participación para una Vida Saludable

1.3 Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Capítulo 7: Derecho a la Alimentación.

7.1. Reorientar los programas sociales alimentarios hacia el cumplimiento del derecho a la alimentación

7.2. Asegurar la accesibilidad de alimentos suficientes y adecuados en los sectores de la población de bajos ingresos

7.4. Fomentar una cultura de estilos de vida saludable, actividad física y alimentación adecuada

7.5. Disminución de prevalencia de principales enfermedades ocasionadas por alimentación y actividad física insuficientes e inadecuadas.

Capítulo 13: Derecho a la Salud.

13.4. Garantizar el Derecho a la Salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

3.10. Combatir el ambiente obeso génico para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en población adulta femenina y masculina en la Ciudad de México.

Finalmente, se alinea con el Programa de Gobierno de la Alcaldía y con el Acuerdo de la Red de Alcaldías promotoras de la Salud.

Programa de Gobierno de Milpa Alta 2021 – 2024

Eje 3. Bienestar para la Igualdad y Garantía de Derechos.

Línea estratégica 1. Derecho a la Salud de los Milpaltenses.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes

El Programa social “Aliméntate Bien” surgió en el año 2019 como una respuesta gubernamental local ante el alto grado de marginación y carencias que presenta la población que habita en la Alcaldía Milpa Alta. Éste contempló otorgar apoyo alimentario complementado con información y orientación nutricional para **madres jefas** de familia, padres jefes de familia madres menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad.

El 31 de marzo de 2020, se difunde el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)* que restringe el desarrollo normal de las actividades administrativas y gubernamentales. Sin embargo, el programa enfatiza la educación nutricional, aunque reduce el número de beneficiarios en relación del año previo.

Para el ejercicio fiscal 2021, aún con pandemia, el programa mantiene el enfoque de orientación nutricional y el apoyo en especie, aunque reduce el presupuesto destinado para este programa.

En el año 2022, se cambia el nombre a “**Valor es Alimentación Saludable**” y continua con la promoción de información sobre los derechos de las personas a la alimentación, el cuidado de la salud, la economía familiar y el desarrollo sostenible. Así como la implementación de estrategias y acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que presentan problemas relacionadas con el derecho de acceso a la alimentación.

En el año 2023 se llevó a cabo este programa.

Durante el año 2024 este programa continuará brindando apoyos alimentarios a la población con mayor vulnerabilidad.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La carencia de acceso a una alimentación saludable es uno de los indicadores principales que se vinculan al nivel de pobreza de una población, además, de ser un limitante en el ejercicio pleno del Derecho a la alimentación.

De acuerdo a la Medición multidimensional de la pobreza 2016 -2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en la Ciudad de México el 32.6%, es decir 3,009,400 personas, se encuentran en situación de pobreza. Esta población registra 2 carencias sociales en promedio. Las más frecuentes son Carencia por Acceso a Seguridad Social con el 40.7%, Carencia por Acceso a los Servicios de Salud con 26.7%, y, Carencia por Acceso a la

Alimentación Nutritiva y de Calidad que afecta al 17.8% de la población, es decir, 1,643,829 personas en esta ciudad. Desafortunadamente, la Ciudad de México ha presentado un incremento de dos puntos porcentuales en relación a la mediación del 2018 y de cuatro en relación a la medición de 2016. (Cuadro. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la Ciudad de México, 2016 – 2020, CONEVAL).

El Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, EVALUA Ciudad de México, registra que en la Alcaldía de Milpa Alta el 80.1% de la población padece algún grado de pobreza (muy alta, alta o moderada), es decir 122,095 personas. El número es alto si se considera que de acuerdo a datos del INEGI la población total en la demarcación es de 152,685 habitantes, ubicándola en la Alcaldía con el mayor porcentaje de pobreza en la Ciudad. De manera específica la población en situación de pobreza muy alta es de 21,535 personas, lo que representa el 14.11% de la población total (Cuadro Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas. EVALUA Ciudad de México).

Por su parte, el CONEVAL señala que en la Alcaldía de Milpa Alta el 55.9% de las mujeres y el 53.5% de los hombres están en situación de pobreza. Los grupos de edad Niñas, niños y adolescentes (5 a 14 años) con un 64.4%, los Jóvenes (18 a 29 años) un 53.6%, y, el de adultos (30 a 64 años) con un 50% son quienes la padecen principalmente, siendo los indicadores porcentuales más altos en comparación con otras Alcaldías. La población indígena residente en esta Alcaldía tiene un 63.2% en situación de pobreza, sin embargo, el tamaño de la población es muy baja (Cuadro Pobreza por grupos poblacionales a escala municipal 2010, 2015 y 2020, CONEVAL).

La focalización territorial o la ubicación de los espacios en los cuales se concentra la pobreza en ésta, a diferencia de otras demarcaciones territoriales, no se limita a unidades o colonias específicas, por el contrario, el porcentaje de población con alguna carencia indica que quienes padecen pobreza se distribuyen en la totalidad de los pueblos o de las unidades territoriales de la Alcaldía. Unidades, que por cierto se encuentran entre las de menor Índice de Desarrollo Social. EVALUA considera a la totalidad de la Alcaldía Milpa Alta como la única demarcación en la Ciudad de México con el desarrollo social “muy bajo”.

Bajo esta problemática el acceso universal y generalizado a una alimentación adecuada es hoy en día una de las ocupaciones más importantes del ámbito gubernamental. Sin embargo, no siempre fue así. Las lamentables experiencias de países enteros, problemática que va de la desnutrición generalizada en países pobres hasta la saturación de grasas y productos de un bajo nivel nutricional en países con mejores ingresos, aunado a los altos índices de mortalidad por enfermedades relacionadas convirtiéndose en el principal problema de salud pública y representa una erogación importante de recursos. Pero sobre todo la intervención de una parte importante de la sociedad que ha presionado a los gobiernos para intervenir en el problema.

En cuanto a la población con carencia por acceso a la alimentación, en la alcaldía de Milpa Alta, se presentan pequeñas variaciones en el porcentaje de población con carencia, registrándose en la medición del año 2022 que el 24.1% de mujeres y el 23.7% de hombres se encuentran con carencia alimentaria. Los grupos etarios que más lo recientes son el de niñas, niños y adolescentes 28.1%, 22.9% de jóvenes, 22.1% adultos y el 19.7% de adultos mayores. Es importante mencionar que el 69% se territorializa en el ámbito rural, mientras que 14.9% en el sector urbano. Es decir, que la población con mayor carencia habita fuera de los cascos urbanos de los pueblos.

Es un problema multifactorial, que en términos generales ya que depende del contexto económico, político, social y cultural pero que se agudiza dependiendo las especificaciones de cada caso.

Según datos del programa, en 2019 más del 63% de las personas beneficiarias tienen ingresos familiares por debajo del salario mínimo, para más del 78% de las familias beneficiarias el consumo de frutas en su dieta era prácticamente nulo, el consumo de proteínas escaso y con alto contenido de grasas, además de que todas presentaban un alto consumo de productos procesados y bebidas industrializadas. Más del 45% de las personas beneficiarias participantes del programa durante 2019, presentaban índices de hipertensión y más del 64% de obesidad. Para el final muchas de ellas habían perdido peso y declaraban sentirse mejor a partir del consumo de los alimentos.

Aunado a esto, al deficiente acceso a los alimentos de valor nutricional que tiene la población mexicana, se suman problemas de salud como son, la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en niños, adolescentes y adultos. Lo cual, a su vez con lleva al aumento de enfermedades crónico degenerativas. Con base en los últimos “datos publicados por el Instituto Nacional de Salud Pública, más de la cuarta parte de los mexicanos tiene acceso deficiente a la alimentación.”

Por lo que derivado del historial de padecimientos crónicos y comorbilidades en la población del país los efectos de la pandemia se visibilizaron en los sectores más vulnerables, lo que obliga a la Administración pública a fortalecer programas y acciones de manera prioritaria.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que se encuentren en desigualdad social, alto o muy alto rezago social, en situación de vulnerabilidad, carencia de acceso a la alimentación o que presenten enfermedades crónico degenerativas mediante el otorgamiento de apoyos alimentarios en especie contribuyendo a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación.

4.2. Objetivos específicos y Líneas de acción.

a.- Proporcionar apoyos alimentarios a la población que resida en las unidades territoriales con mayor rezago, vulnerabilidad o desigualdad social de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta.

b.- Garantizar en todos los procesos y acciones del programa la equidad social, la igualdad sustantiva y la no discriminación para contribuir a una sociedad más justa.

5. Definición de Población objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

El INEGI contabilizó la población de Milpa Alta en 152 685 habitantes. Es la Alcaldía con mayor número de población joven de la Ciudad, en contraposición de la Alcaldía Benito Juárez. Los grupos de edad más grandes son de 20 a 29 años tanto en hombres como en mujeres, con un indicador del 4.4% cada uno. Los grupos de población de 30 a 34, la población infantil y adolescente, grupos 5 a 9, 10 a 14 y 15 a 19 años están por arriba del 8%. La edad mediana es de 30 años.

Milpa Alta tiene la tasa de crecimiento poblacional más alta 1.6 porcentual muy por encima de la Ciudad de México que tiene el 0.4%. El grado promedio de educación de la población de 15 años y más es de 10.0 el más bajo de la ciudad, siendo el de la Ciudad de México de 11.5. (Presentación de resultados, Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI)

De acuerdo a la información emitida en la plataforma digital del CONEVAL en la Alcaldía Milpa Alta; de estas el 23.9 %, es decir cerca de 38,507 habitantes viven en situación de carencia por acceso a la alimentación siendo la población objetivo del programa, beneficiando principalmente a personas en situación de carencia por acceso a la alimentación; lo cual representa una cobertura del 21% de la población vulnerable.

5.2 Población Beneficiaria

Se beneficiará al menos 3,500 mujeres y 3,500 hombres, en total se apoyarán al menos 7,000 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta mayores de edad, lo que representa una cobertura del 4.58% de la población total, de estos el 2.29% representa una cobertura para mujeres y un 18.17% de la población vulnerable.

6. Metas físicas.

La meta física es beneficiar al menos 7,000 habitantes de la alcaldía Milpa Alta, con al menos 50% de mujeres y al menos 50% de hombres que cumplan con los requisitos de acceso, con 14,000 apoyos alimentarios que serán entregados en dos ministraciones durante el presente ejercicio fiscal, proporcionando a cada una de las personas a beneficiar hasta dos apoyos alimentarios dependiendo del cumplimiento de los criterios de permanencia o baja del programa contemplados en las presentes Reglas de Operación.

Número de personas beneficiarias o beneficiarios	Ministraciones / Número de apoyos alimentarios por beneficiarios o beneficiarias	Total
Al menos 7,000 personas	Hasta 2 ministraciones (1ra entrega: abril-mayo 2da entrega: julio – agosto.	14,000 apoyos alimentarios

7. Programación presupuestal.

Para la operación de este Programa Social se tiene un presupuesto asignado de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) que se ejercerá de la siguiente forma:

Total, de Beneficiarios	Apoyo Recibido	Numero de apoyos Recibidos	Total, de apoyo recibido	Meses de entrega	Presupuesto total
Al menos 7,000 beneficiarios	Hasta 2 ministraciones. De \$1,071.42(Un mil setenta y un pesos con cuarenta y dos centavos 42/100 M.N)	14,000 apoyos	\$ 2,142.85 pesos (Dos mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos 85/100 M.N.)	1ra entrega: abril-mayo 2da entrega: julio – agosto.	\$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

La difusión del programa y el procedimiento de acceso se realizará a través de una CONVOCATORIA PÚBLICA, después de haber sido publicadas las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

- Carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación.
- Campaña de difusión con perifoneo en los lugares con mayor afluencia de la Alcaldía.
- Internet y redes sociales institucionales, principalmente en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.
- Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales o en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en el Edificio Morelos, planta baja, o al teléfono 5558623150, ext. 1506 y 1508 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las modificaciones al programa serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión. Toda la difusión impresa o en medios electrónicos deberán tener visible, de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2 Requisitos de Acceso

Criterios de inclusión.

- Ser residente de alguno de los pueblos, barrios o localidades de la Alcaldía Milpa Alta.
- Dirigido a la población en general, preferentemente a mujeres y hombres jefas y jefes de familia, mujeres embarazadas en situación vulnerable, personas con discapacidad o capacidades diferentes, personas adultas mayores, así como cualquier otra que por su condición de desigualdad o vulnerabilidad requiera la incorporación a este programa, además, personas con comorbilidades derivadas de problemas de desnutrición o mal nutrición.
- No recibir apoyo similar en la Alcaldía o ser beneficiario de otro Programa Social similar de cualquier Dependencia Federal o local.
- No ser servidor o servidora ni funcionario o funcionaria público que labore dentro de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía Alta.

8.3 Procedimientos de Acceso

- La CONVOCATORIA PÚBLICA, indicará los requisitos de acceso y el proceso de registro el o la solicitante de acuerdo a un calendario que indicará los poblados y las fechas. El lugar de registro será en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos durante los meses de febrero y marzo de 2024.
- El día de registro, el o la solicitante deberá entregar la siguiente documentación:
 - Copia legible de la Credencial para votar **vigente** emitida por el INE.
 - Copia de la CURP legible. **(solo en caso de no ser visible en la identificación oficial)**

c. Comprobante de domicilio que corresponda al ejercicio fiscal 2024. **(Solo en caso de que la INE no cuente con domicilio).**

d. El o la solicitante deberá firmar un Formato Único de Registro y Entrega de Apoyos Alimentarios 2024, que contendrá el Manifiesto en el que se compromete a “Decir verdad” de no encontrarse en los supuestos de los numerales 3 y 4 de los requisitos de acceso del programa, Encuesta de indicadores socioeconómicos y Aviso de Privacidad de Datos personales. Deberá estar firmado.

Al finalizar su registro, el o la solicitante recibirá un comprobante de haber realizado la solicitud para ser beneficiario o beneficiaria al programa en el que se indicará un número de folio. El folio no confirma el acceso al programa en tanto que es para control interno.

3. Después de revisar los documentos proporcionados en el registro, se realizará la selección de la población beneficiaria. Se publicarán las listas de personas beneficiarias del Programa “Valor es Alimentación Saludable” 2024 en los mismos medios utilizados para la difusión de la Convocatoria. Los datos personales de las y los solicitantes que resulten acreedores como beneficiarias o beneficiarios al programa social y sean incorporados al Padrón de Personas Beneficiarias, quedarán bajo la protección de las leyes y reglamentos correspondientes y no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

4. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población de la Alcaldía y se requiera ingresar de manera extemporánea a este programa los requisitos y procesos de acceso pueden variar, en todo caso se emitirán los lineamientos correspondientes.

5. En el caso de que en la primera convocatoria no se complete con el número de beneficiarios, y dependiendo el número de apoyos disponibles, se lanzará una segunda Convocatoria.

6. Cuando la o el beneficiario false información y/o no cumpla con lo comprometido en el Formato Único de Registro.

7. En caso de que algunas de las personas beneficiarias no asistan a recoger su segundo apoyo alimenticio, serán causal de baja y podrá otorgarse el beneficio a las personas que sea encuentren en lista de espera de este programa, conforme a la convocatoria.

Nota: Desde la primera convocatoria habrá lista de espera.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

De permanencia

1.- Asistir en tiempo y forma a los eventos de entrega de los apoyos alimentarios y responder los cuestionarios y/o entrevistas de seguimiento y evaluación.

2. El apoyo es personal e intransferible por lo que de no poder asistir al evento de entrega deberá justificarse el motivo. Sólo en el caso de enfermedad o lesión que limite la movilidad del beneficiario, o este se encuentre en estado de postración, comprobado con justificante médico, podrá recogerse el apoyo por un tercero mediante carta poder debidamente protocolizada el día que la Unidad ejecutora le indique.

De baja

1. Cuando la o el beneficiario no se presente la fecha y lugar de la entrega sin aviso ni justificación.

2. Cuando la o el beneficiario false información y/o no cumpla con lo comprometido en el Formato Único de Registro.

3. Cuando agrede o se comporte de una forma incorrecta con los servidores públicos o con el resto de los beneficiarios del programa durante el proceso de entrega de los apoyos alimentarios.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

La población beneficiaria será seleccionada conforme a los siguientes criterios:

1. Focalización territorial. Derivado de los resultados e indicadores de los EVALUA Ciudad de México y CONEVAL, en donde la Alcaldía Milpa Alta es considerada la de mayor grado de pobreza y vulnerabilidad de la Ciudad de México, sin importar el grupo de edad ni el perfil sociodemográfico, por lo que la residencia es el principal determinante para la inclusión a este programa social.

2. Se buscará priorizar a la población con mayor carencia, con mayor grado de vulnerabilidad o con menor acceso a la alimentación saludable.

3. Se contemplará el orden consecutivo de los folios del registro de los solicitantes hasta completar la meta de la población beneficiaria.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales realizará la difusión de la Convocatoria Pública en los doce poblados de la Alcaldía Milpa Alta.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales realizará el proceso de registro y elaborará la Lista de Beneficiarias enviándola a la Subdirección de Programas Sociales para revisión y a la JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales para ser publicada en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación en los tiempos correspondientes. Se informará a la Dirección General de Bienestar social para que se instruya a la Dirección de Inclusión Social solicitar la autorización y liberación del presupuesto a la Dirección General de Administración para la entrega de los apoyos.

Al autorizarse, la Unidad Departamental de Ejecución de Programas realizará las entregas del apoyo alimentario correspondiente. En el momento de la entrega las y los beneficiarios deberán firmar el Formato de Recibo de Apoyos, documento que ampara la entrega física del bien. Documento que será integrado al expediente correspondiente.

Una vez que se cuenta con los recursos disponibles, se notificará a las y los beneficiarios mediante Aviso que se difundirá a través de los medios que se indican en el numeral 8.1 de estas Reglas de Operación, las fechas, horarios y lugares de entrega de los apoyos.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo el trámite es gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Programas Sociales en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades. Se realizarán los informes establecidos por las áreas competentes dentro de la Alcaldía, de forma trimestral, como parte del sistema de monitoreo e información.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Valor es Alimentación Saludable”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional (CESAC), ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006;

También se podrá presentar escrito dirigido a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del quejoso, así como número telefónico. En caso de considerar que la queja no fue resuelta podrá acudir al Órgano de Control Interno la Alcaldía.

Así mismo se informará a las y los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puede exigir su cumplimiento en apego a la normatividad aplicable estarán disponibles en versión pública

para su consulta en la Subdirección de Programas Sociales y así como en la página electrónica de la Alcaldía y en el Sistema Tu bienestar en la dirección electrónica <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

Se puede exigir el cumplimiento de los derechos cuando se considere que la autoridad incumple o viola la garantía de ellos.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de los programas sociales podrán ejercer sus derechos y obligaciones, siendo la Secretaría de la Contraloría el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, este programa estará sometido a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad del programa o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

13.1 Evaluación interna y externa.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta y los resultados serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las evaluaciones externas de los programas sociales es competencia del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Anual			Desagregación	Medios de Verificación	Supuestos	Unidad Responsable
						Indicador	Num erador	Denominador				
Fin	Contribuir a que las familias en condiciones de pobreza de la Alcaldía Milpa Alta mejoren su condición de nutrición mediante insumos para una alimentación sana y	Tasa de variación de beneficiarios que cuentan con una alimentación balanceada	(Número de personas beneficiarias que cuentan con una alimentación balanceada en el año actual/Número de personas beneficiarias que cuentan con una alimentación	Tasa de variación	Estratégico, Eficacia, Anual	(1120/1280)-1*100	1120	1280	Sexo y Edad	Encuestas a beneficiarios Elaborado anualmente por la JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales en https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/gob_eficiente/	Los beneficiarios del programa cuidan sus hábitos alimenticios	Dirección General de Bienestar Social

	balanceada.		balanceada en el año anterior)-1*100									
Pro pósito	Los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta en situación de vulnerabilidad y carencia de acceso a la alimentación cuentan con los insumos necesarios para una alimentación sana y balanceada.	Porcentaje de beneficiarios del programa que cuentan con una alimentación balanceada.	(Número de personas beneficiarias encuestadas que cuentan con una alimentación balanceada/ Número total de beneficiarias encuestadas) *100	Porcentaje	Estratégico, Eficacia, Anual	(1120/1120) *100	1120	1120	Sexo y Edad	Encuestas a beneficiarios Elaborado anualmente por la JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales en https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/gob_eficiente/	Los beneficiarios consumen los insumos alimentarios otorgados	Dirección General de Bienes Social
Com pone nte C1	Apoyos alimentarios en especie otorgados a mujeres.	Porcentaje de apoyos otorgados a mujeres	(Total de apoyos otorgados a mujeres/ Total de apoyos programados) *100	Porcentaje	Estratégico, Eficacia, Anual	(3500/7000) *100	3500	7000	Sexo	Informes del Programa Padrón de beneficiarios. Elaborado anualmente por la JUD de Ejecución de Programas Sociales en https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/gob_eficiente/	La población beneficiaria no asiste a la entrega de apoyos alimentarios.	Dirección General de Bienes Social

Acti vida d A1	Generación de un proceso con equidad social, igualdad sustantiva y no discriminación para que las familias de escasos recursos de la Alcaldía Milpa Alta sean parte del programa	Porcentaje de atención a grupos prioritarios	(Número de beneficiarios que pertenecen a un grupo prioritario / Número total de beneficiarios) *100	Porcentaje	Gestión, Eficacia, Trimestral	(7000/7000) *100	7000	7000	Grupo Prioritario	Informes del Programa Elaborado trimestralmente por la JUD de Ejecución de Programas Sociales en https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/gob_eficiente/	La población que pertenece a un grupo vulnerable se inscribe al programa.	Dirección General de Bienes Social
-------------------------------	--	--	--	------------	-------------------------------	------------------	------	------	-------------------	--	---	------------------------------------

15. Mecanismos y formas de participación social.

PARTICIPANTE	Población beneficiaria	Sociedad civil
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación	Seguimiento
FORMA DE PARTICIPACIÓN	individual	individual
MODALIDAD	No institucionalizado	Sectorial
ALCANCE	Proporcionando información	Evaluación

16. Articulación con políticas, programas, proyectos, programas y acciones sociales

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se articula con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

17. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

*La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.”

*La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.”

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y, s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de las y los beneficiarios o derechohabientes

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2024, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de Beneficiarios se realizará desde el Sistema Tu Bienestar para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones beneficiarios del programa social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Departamental responsable de la ejecución del programa deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “**Valor es Alimentación Saludable**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 06 de febrero del 2024.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)